



Outlook

RE: Prioritario coordinación respuesta del oficio No. 2026E1027112

Desde Adriana Lizeth Sanchez Reyes <ALSanchezR@minambiente.gov.co>**Fecha** Mar 16/06/2026 7:30**Para** Alexander Figueroa Maldonado <afigueroam@minambiente.gov.co>

Buen día Alexander,

En el archivo compartido en línea se proyectaron las respuestas a las preguntas 8, 18 y 19, las cuales corresponden a las consultas asignadas a la UCGA.

Quedo atenta a cualquier observación o ajuste que consideren necesario.

Muchas gracias.

De: Alexander Figueroa Maldonado <afigueroam@minambiente.gov.co>**Enviado:** viernes, 29 de mayo de 2026 15:01**Para:** Adriana Lizeth Sanchez Reyes <ALSanchezR@minambiente.gov.co>**Asunto:** RV: Prioritario coordinación respuesta del oficio No. 2026E1027112

Estimada Adriana

Te comparto este correo para que por favor me ayudes a responder la pregunta 9 que nos indican en el cuestionario, estare atento a tu gestión

Mil Gracias

De: Julian David Peña Gomez <jpena@minambiente.gov.co>**Enviado:** viernes, 29 de mayo de 2026 14:38**Para:** Jorge Enrique Jimenez Guacaneme <JJimenezg@minambiente.gov.co>; Laura Camila Ramos Diaz <lcramos@minambiente.gov.co>; Omar Ariel Guevara Mancera <OGuevara@minambiente.gov.co>; Edith Magnolia Bastidas Calderon <embastidas@minambiente.gov.co>; Nany Heidi Alonso Triana <nalonso@minambiente.gov.co>; Natalia Maria Ramirez Martinez <NRamirez@minambiente.gov.co>; Richard Mauricio Capote Mosquera <RCapote@minambiente.gov.co>; Dalgy Danit Leal Ojeda <DDLeal@minambiente.gov.co>; Alexander Figueroa Maldonado <afigueroam@minambiente.gov.co>; Leydi Johanna Pardo Murillo

<LJPardoM@minambiente.gov.co>; Melida Nayibe Cruz Luengas <MNCruzL@minambiente.gov.co>; Claudia Milena Pulido Alvarez <CMPulido@minambiente.gov.co>; Edna Rocio Vanegas Rodriguez <ervanegasr@minambiente.gov.co>; Oscar Francisco Puerta Luchini <OFPuerta@minambiente.gov.co>; Yiovani Palechor Mopan <YPalechor@minambiente.gov.co>; Martha Catalina Florez Avellaneda <mcflorea@minambiente.gov.co>; Jose Daniel Quilaguy Bernal <JDQuilaguy@minambiente.gov.co>; Maria Fernanda Torres Penagos <mftorres@minambiente.gov.co>

Cc: Emma Judith Salamanca Guauque <ESalamanca@minambiente.gov.co>; Ivan Albeiro Escobar Escobar <IAEscobarE@minambiente.gov.co>; Cesar Augusto Rey Angel <carey@minambiente.gov.co>; Paula Andrea Jaramillo Bernal <pjaramillo@minambiente.gov.co>; Julieth Paola Bernal Castellanos <jpbernalc@minambiente.gov.co>; Lucy Andrea Saba Duran <LASaba@minambiente.gov.co>; Nubia Cenid Pulido Verano <NCPulido@minambiente.gov.co>; Monica Maria Tarazona Aldana <MMTarazona@minambiente.gov.co>; Nelson Mauricio Anillo Rincon <Nanillo@minambiente.gov.co>; María del Carmen Cabeza Alarcón <MCabeza@minambiente.gov.co>

Asunto: Prioritario coordinación respuesta del oficio No. 2026E1027112

Cordial saludo estimados(as):

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió el oficio No. 2026E1027112, mediante el cual se solicita diversa información *“sobre el ejercicio de las funciones de rectoría, coordinación, regulación, seguimiento y vigilancia que corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto de las Corporaciones Autónomas Regionales del país y, en particular, de la CAR de Cundinamarca”*.

En este sentido, una vez revisado el cuestionario remitido, se identificó la necesidad de contar con el apoyo de las diferentes áreas técnicas del Ministerio para la elaboración de la respuesta correspondiente.

Por lo anterior, **en el documento en línea adjunto se** comparte la distribución propuesta de los interrogantes formulados por la peticionaria. Agradecemos incorporar debajo de los nombres de cada responsable sus aportes y observaciones directamente en el archivo antes del **16 de junio de 2026**, con el fin de consolidar y remitir la respuesta dentro de los términos establecidos.

El enlace de acceso al documento (se encuentran las 42 preguntas y la distribución del responsable), es el siguiente:

https://docs.google.com/document/d/1pz_l1v3Ze1kd3EifhTICxJW6X57v0Snt/edit?usp=sharing&ouid=102234842896586919746&rtpof=true&sd=true

Agradecemos de antemano el apoyo y la colaboración de todos los destinatarios del presente correo para atender oportunamente esta solicitud.

Gracias.

Director Técnico



Julian David Peña Gomez

Dirección de Ordenamiento Territorial y coordinación del SINA

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



Coordinador

Alexander Figueroa Maldonado

Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

RADICADO No. 2026E1027112

8. ¿Ha tenido el Ministerio conocimiento, en los últimos cinco (5) años, de denuncias —individuales, gremiales, ciudadanas o de entidades territoriales— en contra de actuaciones de la CAR de Cundinamarca u otras Corporaciones por presunta extralimitación de funciones, atropellos a administrados o invasión de competencias municipales? Sírvase relacionar el número de denuncias, las materias y el trámite dado.

RESPONSABLE RESPUESTA: UCGA

Se informa que la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano (UCGA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 1019 del 3 de octubre de 2023, tiene a su cargo la gestión de los traslados de las solicitudes que no son competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la notificación de dichos traslados a los peticionarios, conforme a los mecanismos previstos en la ley. Así mismo, le corresponde gestionar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD) y solicitudes de acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de dichas funciones, la Unidad verifica la competencia de la Entidad frente a cada solicitud y determina si corresponde emitir respuesta, efectuar traslado por competencia o remitirla a la dependencia competente para su atención. En ese contexto, cuando se reciben peticiones o denuncias relacionadas con presuntas actuaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la Unidad realiza el direccionamiento a la dependencia competente del Ministerio para el análisis de fondo, de conformidad con las funciones asignadas a cada área.

Particularmente, las solicitudes que, de acuerdo con su contenido, puedan dar lugar al análisis de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible son remitidas al Grupo SINA de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (DOAT-SINA), para que, en el ámbito de sus competencias, determine la procedencia de las actuaciones correspondientes.

Ahora bien, respecto de la información solicitada sobre el número de denuncias presentadas durante los últimos cinco (5) años, las materias objeto de estas y el trámite dado, se informa que la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano no administra una base de datos o registro consolidado

que clasifique las PQRSD bajo los criterios específicos señalados en su solicitud, tales como la autoridad ambiental involucrada, la presunta extralimitación de funciones, los atropellos a administrados o la invasión de competencias municipales.

En consecuencia, esta Unidad no dispone de un consolidado institucional que permita relacionar el número de denuncias, las materias y el trámite dado en los términos solicitados, por cuanto su función se circunscribe a la clasificación, direccionamiento de las PQRSD hacia las dependencias competentes para su análisis y atención de fondo, sin administrar los registros técnicos derivados de las actuaciones posteriores que estas adelantan.

18.¿Cuál es la oficina o dependencia del Ministerio que recibe quejas o denuncias presentadas por ciudadanos, entidades territoriales, gremios o servidores públicos en contra de actuaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales? Indique horario, canales de recepción, correo institucional y procedimiento de radicación.

RESPONSABLE RESPUESTA: UCGA

De conformidad con la Resolución 0298 del 6 de abril de 2026, mediante la cual se modificaron las Resoluciones 0259 de 2022 y 1019 de 2023, la función de realizar la radicación de las comunicaciones oficiales en la ventanilla de correspondencia fue asignada al Grupo de Gestión Documental, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, en atención a su naturaleza funcional y con el propósito de garantizar la centralización, eficiencia y cumplimiento del marco normativo aplicable en la gestión documental.

En consecuencia, las quejas o denuncias que presenten ciudadanos, entidades territoriales, gremios, servidores públicos o cualquier otro interesado respecto de actuaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales pueden radicarse a través de los canales oficiales dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Una vez recibidas y radicadas por el Grupo de Gestión Documental, las solicitudes son distribuidas a la dependencia competente para su atención, conforme a la naturaleza del asunto y a las funciones asignadas a cada dependencia.

Posteriormente, en el marco de las competencias previstas en el artículo 12 de la Resolución 1019 de 2023, la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano (UCGA) realiza la revisión de la competencia institucional y gestiona el trámite correspondiente, determinando si procede emitir respuesta, efectuar un traslado por competencia o direccionar la solicitud a la dependencia

competente para su atención de fondo, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, las disposiciones internas de la Entidad y la demás normatividad aplicable.

Los canales oficiales para la recepción de las solicitudes son los siguientes:

- Ventanilla Única de Radicación: Calle 37 No. 8-40, Bogotá D.C.
 - Horario de atención: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Atención presencial de Servicio a la Ciudadanía: Calle 37 No. 8-40, Bogotá D.C.
 - Horario de atención: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Conmutador: +57 (601) 332 3821.
- WhatsApp: +57 310 221 3891.
- Línea gratuita nacional: 01 8000 919301.
- Línea celular: +57 313 346 3676.
- Correo electrónico institucional: info@minambiente.gov.co
- Canal para denuncias por presuntos actos de corrupción: soytransparente@minambiente.gov.co
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 332 3821, extensión 1497.
- Correo para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@minambiente.gov.co

En consecuencia, las denuncias relacionadas con actuaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales no se presentan directamente ante una dependencia misional específica, sino que ingresan por los canales oficiales de atención del Ministerio, son radicadas por el Grupo de Gestión Documental y, posteriormente, son objeto de revisión y direccionamiento conforme a las competencias institucionales, garantizando su remisión a la dependencia competente para el trámite que corresponda.

19.¿Cuál es el procedimiento que sigue el Ministerio al recibir una queja o denuncia contra una Corporación Autónoma Regional? ¿En qué casos traslada por competencia y en cuáles asume seguimiento directo?

RESPONSABLES RESPUESTA:

- **Gobierno Abierto**

En el caso de las quejas o denuncias relacionadas con actuaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano (UCGA) no asume el seguimiento directo de los hechos denunciados ni adelanta actuaciones de inspección, vigilancia, investigación o control. Su intervención se limita a verificar la competencia institucional y gestionar el direccionamiento de la solicitud hacia la dependencia competente del

Ministerio o, cuando corresponda, efectuar el traslado por competencia a la autoridad que deba conocer del asunto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior obedece a que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible no se encuentran adscritas ni vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que este Ministerio no ostenta la calidad de superior jerárquico de dichas entidades y, en consecuencia, no tiene competencia para adelantar investigaciones disciplinarias, fiscales o penales respecto de sus servidores públicos ni para imponer las sanciones derivadas de tales actuaciones.

En ese sentido, cuando de la revisión inicial de una PQRSD se advierta que los hechos puestos en conocimiento corresponden al ámbito de competencia de otras autoridades, la UCGA gestiona el traslado por competencia a la entidad que corresponda, informando dicha actuación al peticionario conforme a lo previsto en la Ley 1755 de 2015.

Así, las actuaciones de naturaleza disciplinaria corresponden a la Procuraduría General de la Nación; las relacionadas con la responsabilidad fiscal, a la Contraloría General de la República; y aquellas que puedan constituir conductas punibles, a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento jurídico atribuya a otras autoridades.

Finalmente, cuando del análisis de la PQRSD se establezca que los hechos expuestos se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio y puedan dar lugar al ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano direcciona la solicitud al Grupo SINA de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (DOAT-SINA), dependencia competente para evaluar la procedencia de las actuaciones correspondientes y adelantar el trámite que resulte aplicable, de conformidad con el marco normativo y los procedimientos institucionales vigentes.